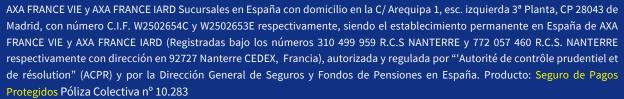
Seguro de Protección de Pagos

Documento de Información sobre la cobertura del seguro.





Este documento contiene un resumen de las principales garantías y restricciones del Seguro de Pagos Protegidos para clientes de PLATAFORMA DE RENTING TECNOLÓGICO, S.L (en adelante RENTIK). No tiene en cuenta las necesidades y especificidades concretas que usted como consumidor final podría tener. La información precontractual y contractual completa, con relación a este Seguro, se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este Seguro ofrece protección para el Asegurado en relación con el Renting concertado con RENTIK en caso de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización cubriendo así la posible pérdida de ingresos del asegurado.



¿Qué se asegura?

Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta:

En caso de Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta, el Seguro garantiza al Beneficiario/s el **pago único equivalente a las cuotas pendientes de RENTIK con un máximo de veinticuatro cuotas mensuales y un máximo dos mil ciento sesenta euros (2.160€)**

Incapacidad Temporal y Desempleo:

En caso de Incapacidad Temporal o Desempleo, este Seguro garantiza al Beneficiario/s el pago de un importe igual a la cuota mensual de RENTIK, pagada inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del siniestro, por cada treinta (30) días consecutivos en que se encuentre el Asegurado en situación de siniestro, con un máximo de 12 meses consecutivos o 18 alternos, siempre y cuando se hayan superado un periodo de carencia de un mes. El importe máximo garantizado será de 90€/mes.

√ Hospitalización:

En caso de Hospitalización, este Seguro garantiza al Beneficiario/s el pago de un importe igual a la cuota de RENTIK, pagada inmediatamente anterior a la fecha de ocurrencia del siniestro, por cada 30 días que el cliente se encuentre hospitalizado, con excepción del primer pago por hospitalización que se abonará transcurridos 7 días de hospitalización, con un máximo de 12 meses consecutivos o 18 alternos, siempre y cuando se haya superado un periodo de carencia de un mes, salvo en caso de Hospitalización derivada de un accidente. El importe máximo garantizado será de 90€/mes.



¿Qué no está asegurado?

- No están asegurados por Desempleo aquellas personas con contrato laboral temporal o de obra y servicio, los autónomos o los funcionarios, o aquellos que, por cuenta ajena, cursen baja voluntaria, despido procedente, o la relación laboral del asegurado fuera con una empresa propiedad de su ámbito familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- La Incapacidad permanente parcial o total.
- Los siniestros producidos cuando el Tomador/Asegurado se encuentre en estado de embriaguez, esto es, cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor vigente en el momento del accidente o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes, fármaco y/o tratamiento que no le hubiera sido prescrito o administrado por un médico, o que le haya sido prescrito o administrado médicamente; los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente
- Fallecimiento por suicidio del Asegurado dentro del primer a

 ño desde la entrada en vigor de la p

 óliza.
- No están cubiertos por Hospitalización las situaciones producidas por producidas por enfermedades psiquiátricas, cefaleas, Enfermedades mentales y nerviosas, incluidas la depresión, el estrés y afecciones similares, y sus consecuencias.



¿Existen algunas restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Ser mayor de 18 años y menor de setenta (70) en el caso de la cobertura de Fallecimiento y Hospitalización.
- Ser mayor de dieciocho años (18) años y menor de sesenta y seis años (66), para las Coberturas de Incapacidad Permanente y Absoluta,
 Desempleo e Incapacidad Temporal.
- Para la cobertura de Desempleo, debe estar trabajando de forma remunerada en España en base a un Contrato Indefinido de forma continua los últimos seis (6) meses, con un mínimo de 13 horas semanales, encontrándose en situación de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, o Institución análoga legalmente.
- Para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización les serán de aplicación periodos de carencia, franquicia y plazos de espera entre siniestros, según se describirá en la nóliza
- No debe ser discapacitado legal.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el territorio de España para las coberturas de Desempleo e Incapacidad Temporal. En relación con las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, y Hospitalización no hay límite territorial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Durante la contratación del Seguro:

- Leer el apartado de restricciones y comprobar que no cumple con una o varias de las situaciones que invalidarían el Seguro.

En caso de Siniestro:

- Verificar que se cumplen con las condiciones de cobertura y que el siniestro no se debe a ninguna situación que se encuentra excluida.
- Haber cumplido con el plazo del pago del seguro.
- Evitar cualquier mecanismo fraudulento en la comunicación del siniestro.
- Entregar toda la documentación requerida por AXA.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro será mensual como parte de la cuota de Rentik.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La fecha de inicio de la cobertura del seguro coincide con la fecha de contratación que aparece en el contrato que le será enviada al asegurado. La duración del contrato será igual a la duración del renting.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Durante los treinta (30) primeros días naturales desde la fecha de adhesión al Seguro, el Asegurado tendrá derecho a la revocación del mismo con devolución de la totalidad de la Prima pagada. La devolución de la misma se efectuará a favor del Asegurado por parte de la Aseguradora en plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que lo comunicó al Mediador o bien a la Aseguradora.